

1652

**CONVENIO**  
**Intendencia Municipal de Paysandú y Universidad de la República,**

En la ciudad de Paysandú, a los trece días del mes de diciembre de 2000, **POR UNA PARTE**: la Intendencia Municipal de Paysandú, representada por el Sr. Intendente Esc. Alvaro Antonio Lamas Fraschini, asistido del Secretario General de la Comuna Sr. Bertil R. Bentos Scagnegatti, constituyendo domicilio en Zorrilla de San Martín Nro. 851 de la ciudad de Paysandú y **POR OTRA PARTE**: La Universidad de la República, representada por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga Ferro y por el Sr. Cr. Miguel Ángel Galmés Leoncini, constituyendo domicilio en Gonzalo Ramírez 1926 de esta ciudad, acuerdan el siguiente Convenio Específico:

**CLÁUSULA PRIMERA.** Antecedentes: Con fecha veintiocho de diciembre de 1990 ambas partes suscribieron un Convenio de cooperación científica y técnica por el que se acordó la celebración de acuerdos complementarios como el presente.

El cuatro de marzo de 1998, se suscribió un Convenio que tuvo por objeto la elaboración de las Bases para un Plan Estratégico de Desarrollo del Departamento de Paysandú. La Intendencia Municipal de Paysandú, así como sus principales organizaciones sociales han coincidido en que dicho documento refleja, por sus contenidos y modalidades, las necesidades del Departamento. En diciembre de 1999 se suscribió un segundo Convenio que tuvo por objeto apoyar las etapas iniciales de la implementación de las propuestas contenidas en el documento referido.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Objetivos: El presente Convenio tiene por objeto apoyar la concreción de las etapas iniciales de la implementación de las Bases del Plan, dando continuidad a las actividades cumplidas previamente.

**CLÁUSULA TERCERA.** Resultado esperado: Las partes se comprometen a:

- a) Apoyar la instalación y puesta en marcha de las autoridades del Plan,
- b) Evaluar, desde la perspectiva jurídica los espacios existentes en esa materia para que la Intendencia se involucre en la promoción de actividades de desarrollo y específicamente para que ella aborde la creación de una Agencia u Oficina que pueda gestionar recursos para la implementación de los proyectos que conforman el Plan.

**CLÁUSULA CUARTA.** Actividades a desarrollar **por las partes**: Para alcanzar los resultados esperados que se definieron en la Cláusula Tercera, se requiere:

- a) Concretar la primera reunión del Consejo Económico y Social del Plan, a la brevedad posible, y promover su adecuado funcionamiento durante las tres reuniones subsiguientes..
- b) Evaluar la capacidad jurídica de la IMP para concretar una entidad - Agencia u Oficina - como ejecutora del Plan.

**CLÁUSULA QUINTA.** La Universidad de la República se compromete, en relación con cada uno de los temas de trabajo indicados en la cláusula anterior, a:

- a) Continuar su tarea de apoyo a la puesta en marcha del CES, tanto para la concreción de su primera reunión, como para el apoyo a las actividades emergentes de su instalación durante la vigencia del presente Convenio.
- b) Evaluar, en función de la normativa nacional y particularmente en el ámbito de los gobiernos municipales, las posibilidades para implementar las acciones previstas en el Plan por parte de la Intendencia Municipal de Paysandú y en particular para la instalación de una Agencia u Oficina con aptitud para obtener y manejar recursos para financiar las actividades e inversiones del Plan.

**CLÁUSULA SEXTA.** Recursos necesarios: Con el fin de desarrollar las actividades enumeradas en la Cláusula Cuarta se requiere la participación coordinada permanentemente de:

- a) Personal docente de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCE y A) y de la Facultad de Derecho, con experiencia en los temas pertinentes,
- b) personal de la Intendencia de Paysandú, perteneciente al Departamento de Promoción y Desarrollo, sin perjuicio de otras intervenciones puntuales en relación con temas específicos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** Además de los compromisos establecidos para la Intendencia Municipal de Paysandú en la cláusula cuarta, ésta se compromete a:

- a) brindar la información necesaria para la ejecución del presente Convenio que el equipo de la Universidad solicite, facilitando el acceso directo a la misma,

*Dub Denti*

*72 ✓*  
*Lamas*

- b) facilitar los medios para la implementación de seminarios, talleres, reuniones académicas y técnicas, y entrevistas necesarias para el desarrollo de los trabajos, así como la articulación con agentes económicos y sociales del Departamento o con organismos nacionales o internacionales que pudieran aportar elementos para el desarrollo de las actividades.

**CLÁUSULA OCTAVA.** Plazo: Se establece que el plazo para la elaboración del trabajo referido como literal a, y que refiere al funcionamiento del Consejo Económico Social del Plan dependerá de la actividad del mismo y culminará quince días después de celebrarse la cuarta reunión del mismo. El plazo para la actividad de asesoramiento en materia jurídica - literal b de la cláusula cuarta - vencerá el 28 de Febrero de 2001. El inicio de las actividades se producirá en el momento de la firma del presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA.** Costo y forma de pago.

La Intendencia Municipal de Paysandú pagará a la Universidad de la República el costo correspondiente a razón de cien dólares la hora de trabajo profesional, lo que incluye todos los costos involucrados, como el soporte administrativo y edilicio necesario. Las tres actividades definidas como objeto del Convenio requieren:

- a) El apoyo a la instalación y puesta en funcionamiento del Consejo Económico Social, 40 horas,  
b) La evaluación jurídica del alcance posible de la acción de la Intendencia Municipal, 15 horas.

El total de horas alcanza así a 55 horas, siendo el costo total en consecuencia, de 5.500 dólares americanos. Esta cifra se pagará de la siguiente manera:

- a) 3.300 dólares a más tardar siete días después de la firma del presente Convenio,  
b) 600 dólares contra la entrega del informe final sobre el aspecto jurídico y  
c) el saldo, es decir 1.600 dólares contra la entrega del informe final, a más tardar quince días después de finalizada la cuarta reunión del Consejo Económico Social.

**CLÁUSULA DÉCIMA.** Administración de Recursos: Los pagos se harán a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, correspondiendo a su Decano, o a quien éste designe, la solicitud de los desembolsos correspondientes.

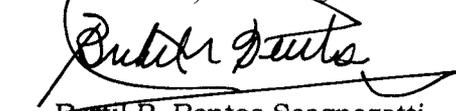
**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.** El presente Convenio podrá ser ampliado en su contenido, en sus plazos, recursos u objeto, mediante el simple cambio de notas entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA:** Autorización de Uso Académico: La Intendencia de Paysandú podrá autorizar a la Universidad a utilizar total o parcialmente con fines académicos, el resultado de los estudios realizados por el equipo universitario, previa solicitud universitaria. En cualquier caso, la Universidad deberá dejar constancia de la fuente de información y de la participación en su generación de la Intendencia Municipal de Paysandú.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



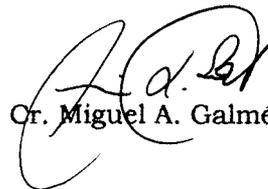
Esc. Alvaro A. Lamas Frascchini  
Intendente de Paysandú



Bertil R. Bentos Scagnegatti  
Secretario General



Ing. Rafael Guarga Ferro  
Rector



Cr. Miguel A. Galmés Leoncini